

Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la resolución de fecha 6 de febrero de 2019, correspondiente al Acuerdo N° 162-2019; así como el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000334-2021-CE-PJ, emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y las disposiciones administrativas que se opongán a la presente resolución.

Artículo Segundo.- Establecer que las resoluciones de los órganos jurisdiccionales que resuelven recursos de apelación declarando la anulación de la resolución impugnada, serán consideradas como producción jurisdiccional del juez o jueza.

Artículo Tercero.- Disponer que la Subgerencia de Estadística de la Gerencia de Planificación y la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, implementen las modificaciones correspondientes en el Sistema Integrado Judicial y el Formulario Estadístico Electrónico (SIJ-FEE), a fin de ejecutar lo establecido en el artículo segundo de la presente resolución; bajo responsabilidad disciplinaria.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Oficina de Productividad Judicial, Subgerencia de Estadística de la Gerencia de Planificación, Gerencia de Informática, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2230571-1

Aprueban la implementación del Servicio Unificado de Notificación (SUN) en las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000458-2023-CE-PJ

Lima, 31 de octubre del 2023

VISTOS:

El Oficio N° 001342-2023-GG-PJ de la Gerencia General del Poder Judicial, que contiene el Informe N° 001256-2023-OAL-GG-PJ de la Oficina de Asesoría Legal, el Memorando N° 000789-2023-GP-GG-PJ de la Gerencia de Planificación, el Informe N° 000065-2023-SR-GP-GG-PJ de la Subgerencia de Racionalización; y el Informe N° 000049-2022-SSJ-GSJR-GG-PJ, de la Subgerencia de Servicios Judiciales de la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización, en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Segundo. Que, el Decreto Legislativo N° 1446, modifica la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, incorporando el artículo 5-A, el cual establece que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad velar por la calidad de la prestación de los bienes y servicios, propiciar la simplificación administrativa, el gobierno abierto, la búsqueda de mejoras en la productividad y en la gestión de procesos, la evaluación de riesgos de gestión, hacia la

obtención de resultados, entre otros; ejerciendo la rectoría del Sistema la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gestión Pública.

Tercero. Que, por Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, demandando que las entidades públicas analicen los procedimientos y servicios a su cargo, sobre el modelo conceptual de gobernanza pública, en el cual la relación Estado-personas se concibe como un vínculo colaborativo, sustentado sobre la base de los valores de la eficacia y eficiencia.

Cuarto. Que, mediante Informe N° 0024-2023-RT-PPOR1002-P-PJ y el Informe N° 0049-2022-SSJ-GSJR-GG-PJ, el Programa Presupuestal Orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer (PPoR RVcM 1002) y la Subgerencia de Servicios Judiciales de la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación, brindan su conformidad a la propuesta de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, sobre la unificación del servicio notificaciones, pues a la fecha existen tres equipos de notificación diferentes para cubrir una misma área geográfica, en el ámbito territorial de la Corte Superior, lo cual implica que los gastos por concepto de movilidad para la realización de las labores de notificación se tripliquen sin que se logre cumplir los tiempos previstos para el diligenciamiento de las notificaciones.

Quinto. Que, la creación del Servicio Unificado de Notificación (SUN) en las Cortes Superiores de Justicia del país, que reúne el Servicio de Notificaciones del Poder Judicial (SERNOT) y las áreas de comunicaciones de los Módulos Corporativos genera valor público, al optimizar la gestión interna, a través de un uso más eficiente y eficaz de los recursos públicos para mejorar la calidad del proceso de diligenciamiento de cédulas de notificación; el cual, a su vez, incidirá en la mejora del servicio de administración de justicia, que es la razón de ser del Poder Judicial.

Sexto. Que, en ese sentido, la Gerencia General del Poder Judicial mediante Oficio N° 001342-2023-GG-PJ, remite a este Órgano de Gobierno propuesta de creación del Servicio Unificado de Notificación (SUN) en las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, con la opinión favorable de la Gerencia de Planificación, Subgerencia de Racionalización y la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial. Asimismo, señala que al tratarse el diligenciamiento de cédulas de notificación, de un servicio de apoyo a la labor jurisdiccional, la conducción del proceso recae en la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación; en tanto que, su ejecución, se encuentra a cargo de la Oficina de Administración Distrital o Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior, según corresponda.

Sétimo. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia; por lo que, teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente aprobar la propuesta presentada.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1816-2023 de la cuadragésima séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 25 de octubre de 2023, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la implementación del Servicio Unificado de Notificación (SUN) en las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, que reúne el Servicio de Notificaciones del Poder Judicial (SERNOT) y las áreas de comunicaciones de los Módulos Corporativos a cargo de la Oficina de Administración Distrital o Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior, según corresponda, bajo la conducción de la Gerencia

de Servicios Judiciales y Recaudación de la Gerencia General del Poder Judicial.

Artículo Segundo.- Disponer la priorización del diligenciamiento de las cédulas de notificación provenientes de la especialidad violencia contra la mujer e integrantes de grupo familiar y de la especialidad penal, por parte de los órganos jurisdiccionales, a través de un sello o indicación expresa para su inmediata identificación y atención por parte del Servicio Unificado de Notificación (SUN).

Artículo Tercero.- Establecer el plazo de treinta días calendario para que las Cortes Superiores de Justicia, a través de las Gerencias u Oficinas de Administración respectivas, brinden las condiciones necesarias para la adecuación del Servicio Unificado de Notificación (SUN), a efecto de asegurar el adecuado diligenciamiento de las cédulas de notificación, con especial atención de aquellas que provienen de los órganos jurisdiccionales que tramitan procesos judiciales de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar; así como materia penal.

Las Unidades o Coordinaciones de Servicios Judiciales de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, se encargarán de supervisar el desarrollo de acciones para la adecuada unificación del referido servicio.

Artículo Cuarto.- Disponer a la Subgerencia de Servicios Judiciales de la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación de la Gerencia General del Poder Judicial, en el ámbito de sus funciones, la absolución de dudas y atención de inconvenientes que se pudieran presentar durante la implementación del Servicio Unificado de Notificación (SUN).

Artículo Quinto.- Transcribir la resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, Programa Presupuestal Orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer (PPoR RVcM 1002); y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2230577-1

Declaran fundada solicitud de magistrado y disponen su destaque por el periodo de un año en el 3° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente Supraprovincial de Huánuco Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Distrito Judicial de Huánuco

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000459-2023-CE-PJ

Lima, 31 de octubre del 2023

VISTA:

La solicitud de destaque presentada el señor Samuel Cabanillas Catalán, Juez titular del Primer Juzgado Especializado en lo Penal de Investigación Preparatoria de Pasco, Distrito Judicial de Pasco. Oído el informe oral a través de la plataforma Google Meet.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, el señor Samuel Cabanillas Catalán, Juez titular del Primer Juzgado Especializado Penal de Investigación Preparatoria de Pasco, Distrito Judicial del mismo nombre, mediante escrito presentado el 26 de enero de 2023 solicita destaque provisional de un año a una plaza de juez especializado penal en los

Distritos Judiciales de Lima, Lima Sur, Lima Norte, Lima Este, Callao, Puente Piedra-Ventanilla, Selva Central o Huánuco, por razones de salud; señalando como fundamento que en su oportunidad salió positivo a Covid-19, realizándose una tomografía de pulmón que obtuvo como resultado "enfisema pulmonar crónico", afectándose más del setenta y cinco por ciento de sus pulmones. Refiere que en el mes de enero del año 2021 tuvo una cita con un médico Neumólogo de la Clínica El Golf de San Isidro, ordenando nuevamente tomografía, que dio como resultado "enfisema pulmonar crónico"; agrega que, al regresar a sus labores diarias en el año 2022, se realizó una tomografía con el diagnóstico de "enfisema pulmonar crónico"; asimismo, se realizó diversos exámenes para verificar la fuerza del pulmón, expidiéndose el informe médico en el cual se recomienda que no puede laborar en zonas mayores a los 2000 metros sobre el nivel del mar. En ese contexto, adjunta los siguientes informes médicos y documentos que sustentan la referida solicitud:

- Resultados de análisis clínicos de "Insulina basal" de fecha 27 de diciembre de 2019.

- Resultados de análisis clínicos de "Glucosa basal y post carga; triglicéridos; aspectos del suero/hemoglobina glicosilada hba1c" de fecha 27 de diciembre de 2019.

- Resultados de análisis clínicos de "Insulina post glucosa" de fecha 27 de diciembre de 2019.

- Atención ambulatoria de fecha 30 de diciembre de 2019 en SANNA-Clinica San Borja, cuyo diagnóstico fue "Trastornos de la secreción interna del páncreas, sin otra especificación; constipación".

- Atención ambulatoria de fecha 29 de marzo de 2021 en SANNA-Clinica San Borja, cuyo diagnóstico fue "Trastorno metabólico, no especificado; hiperlipidemia mixta; otras enfermedades específicas del hígado".

- Atención ambulatoria de fecha 19 de abril de 2021 en SANNA-Clinica San Borja, cuyo diagnóstico fue "Hiperlipidemia mixta; diabetes mellitus no insulino dependiente sin mención de complicación".

- Atención ambulatoria de fecha 7 de julio de 2021 en SANNA-Clinica San Borja, cuyo diagnóstico fue "Hiperlipidemia mixta; diabetes mellitus no insulino dependiente sin mención de complicación".

- Atención ambulatoria de fecha 1 de setiembre de 2022 en SANNA-Clinica San Borja, cuyo diagnóstico fue "Enfisema, no especificado".

- Tomografía de tórax de fecha 2 de setiembre de 2022, en cuya impresión diagnóstica se precisa "La tomografía de tórax muestra extensas bullas enfisematosas que comprometen el lóbulo de la llingua y lóbulo inferior del pulmón izquierdo observadas en estudio previo con evolución estacionaria. Resto del estudio sin particularidades".

- Atención ambulatoria de fecha 14 de setiembre de 2022 en SANNA-Clinica San Borja, cuyo diagnóstico fue "Trastorno respiratorio, no especificado; otras enfermedades pulmonares obstructivas crónicas especificadas".

- Resultados de análisis de "Hemoglobina y hematocrito" de fecha 14 de setiembre de 2022.

- Informe Médico de fecha 21 de setiembre de 2022, en cuyo ítem correspondiente al "comentario" sugiere "(...) controles periódicos por neumología y si es posible evitar trabajos en altura y que demande grandes esfuerzos".

- Atención ambulatoria de fecha 29 de setiembre de 2022 en SANNA-Clinica San Borja, cuyo diagnóstico fue "Trastornos de la secreción interna del páncreas, sin otra especificación; traqueítis aguda".

- Atención ambulatoria de fecha 10 de octubre de 2022 en SANNA-Clinica San Borja, cuyo diagnóstico fue "Trastorno metabólico, no especificado; diabetes mellitus no insulino dependiente sin mención de complicación; hiperlipidemia mixta".

- Documentos médico de fecha 11 de octubre de 2022, en cuyo apartado final se precisa "Capacidad pulmonar, medida por helio 6.98 L (88) con capacidad pulmonar, medida por pletismografía, podría medirse la diferencia con TLC Helio".

- Atención ambulatoria de fecha 25 de octubre de 2021 en SANNA-Clinica San Borja, cuyo diagnóstico